

CONSTANCIA SECRETARIAL

Señor Juez de constancia que la contestación a la demanda formulada por Seguros Generales Suramericana, se allegó mediante correo electrónico el 18 de diciembre pasado. A Despacho para proveer.



Maria Alejandra Cuartas L.

Oficial Mayor

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD Medellín, primero (1) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado. 2020-223 **Interlocutorio Nro: 21**

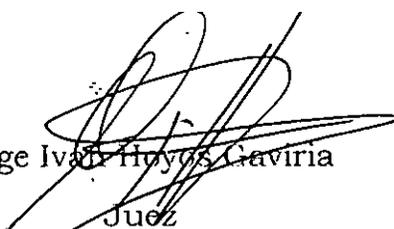
Se incorpora al plenario, la contestación a la demanda formulada por la a la demandada Seguros Generales Suramericana S.A. (ver archivo 12).

De conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 301 del C.G.P, se tiene **notificada por conducta concluyente** a la sociedad demandada Seguros Generales Suramericana S.A, desde la fecha de notificación del presente auto.

Se reconoce personería para actuar en representación de la demandada a la abogada Marisol Restrepo Henao, portadora de la TP 48.493 del C.S. de la J., en los términos del poder conferido y según dispone el artículo 74 del C.G.P (ver folios 41, archivo 12).

Se precisa que a la objeción al juramento estimatorio y a las excepciones de merito formuladas, se les dará el traslado correspondiente una vez se integre la litis con el codemandado Juber Aníbal Cano Tangarife.

Notifíquese Y Cúmplase



Jorge Iván Hoyos Gaviria
Juez

Macl